



GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 122-2019-GOB.REG.-HVCA/CR**

Huancavelica, 17 de Julio Del 2019.

### **VISTO:**

El acta del Consejo Regional de Huancavelica de Sesión Ordinaria celebrada el 17 de julio del año 2019, con el voto unánime de sus integrantes y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que, los Artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional.

Que, el Consejero Regional por la Provincia de Acobamba Jaime Escobar García solicitó el uso de la palabra a la Coordinadora del Programa "Mejoramiento del Servicio de Apoyo de Extensión Agraria a la Cadena Productiva de Tubérculos Andinos en 05 Provincias del Departamento de Huancavelica", la misma que en su oportunidad solicitó se exonere el proceso de selección para compra directa por causal de única entidad comercializadora dentro del territorio nacional. Asimismo se tiene de los documentos presentados el Informe Legal N° 026-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS/DRA-OAL de fecha 17 de julio del 2019, mediante el cual opina que resulta procedente la contratación directa por causal de única entidad comercializadora para la adquisición de 4042 sacos de 50Kg cada una de Guano de Isla. Por otra parte se tiene el Informe N° 124-2019/GOB.REG.HVCA/GRDE/DRA/OA-OL de fecha 16 de julio del presente año, en el cual en una de sus conclusiones, específicamente en el numeral 5.2 señala: *En ese sentido, se cumple con el requisito establecido en los dispositivos legales referidos a que el proveedor Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL es el único proveedor autorizado en el Territorio Nacional para la comercialización del bien: Guano de Islas.*

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que: *La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: Literal e) Proveedor único. En este supuesto, la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano.* Lo cual es concordante con el artículo 27° inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444. Luego del debate y deliberación correspondiente y con el voto unánime de los integrantes del Consejo Regional se emite el siguiente acuerdo.





GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA  
CONSEJO REGIONAL

## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 122-2019-GOB.REG.-HVCA/CR**

*Huancavelica, 17 de Julio Del 2019.*

Que, conforme dispone el Artículo 39° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara la voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

En uso de sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; el Consejo Regional;

### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, literal e); concordante con el artículo 27° inciso e) de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Ley N° 30225 y su modificación efectuada mediante Decreto Legislativo N° 1444, para la adquisición de 4042 sacos de 50Kg cada una de Guano de Isla, para el Proyecto "Mejoramiento del Servicio de Apoyo de Extensión Agraria a la Cadena Productiva de Tubérculos Andinos en 05 Provincias del Departamento de Huancavelica".

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese** el presente Acuerdo de Consejo Regional al Ejecutivo y las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

**Regístrese, Publíquese y Cúmplase.**

